



Trujillo, 18 de Junio de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 002485-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, quien emite opinión favorable para la atención de la aprobación de CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y PROGRAMACION DE OBRA GANTT Y CPM actualizados en la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles), por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2024-CL-IR-PEC6 recepcionada el 31 de mayo de 2024, el residente de obra, Ing. David Gustavo Rojas Pérez, presenta al Inspector, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y PROGRAMACION CPM actualizados, en virtud a la suspensión del 09 de marzo de 2024 y reinicio del 26 de mayo de 2024, así como a la ampliación de plazo N° 08 aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 000116-2024-GRLL-GGR-GRCO del 23 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 000101-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 12 de junio de 2024, el inspector de obra, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, informa que:

“(…)

*3.1 Considerando la Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días calendario, y el periodo de 79 días calendario que corresponde a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, la nueva fecha contractual de término de obra es el 03/09/2024.*

*3.2 El calendario de avance de obra valorizado (CAO), así como los cronogramas de adquisición de materiales y de utilización de equipos, se han elaborado en concordancia con la programación de obra CPM, teniendo como fecha de término contractual el 03 de setiembre de 2024.*

*3.3 La Inspección de Obra aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado, los Cronogramas de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipos, así como la Programación de Obra Gantt y CPM, actualizados debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 y a la ampliación de plazo N° 08, correspondientes a la obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) - CUYAPAMPA –*





*CURGOS – EL EDÉN – SARÍN – MUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CÓNDOR)”, con CUI: 2505289.*

*(...)”.*

Que, con Informe N° 000172-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 13 de junio de 2024, el coordinador de obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, informa: *“Vista la Documentación alcanzada el suscrito da su opinión favorable y solicita que la mencionada documentación sea trasladada a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente de Aprobación (...)”;*

Que, con Informe N° 001113-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 13 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión en virtud a la opinión favorable del coordinador de obra recomienda la derivación a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con Oficio N° 002485-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones opinión favorable a la conformidad de calendarios de avance de obra valorizado y programación CPM de la obra;

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Al respecto, la normativa de contrataciones en el artículo 198 de su Reglamento, aplicado supletoriamente, regula sobre la “Ampliación de plazo” y asimismo, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe sobre la “Actualización del Programa de Ejecución de Obra”, conforme al siguiente detalle:





#### **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

*“(…)*

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

*(…)”.*

#### **Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

*202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”.*





Que, en el presente caso, conforme a lo informado por el inspector de obra, se ha aprobado la Suspensión y Reinicio de Obra N° 05 aprobados mediante la Novena Adenda al Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, así como la Ampliación de plazo N° 08 aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 000116-2024-GRLL-GGR-GRCO del 23 de mayo de 2024, estableciendo además un nuevo término de obra programado al 03 de setiembre de 2024;

De esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que las áreas técnicas, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras y Supervisión, así como el Inspector de Obra, recomiendan y concluyen que se deben aprobar los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y PROGRAMACION DE OBRA GANTT Y CPM actualizados en la EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”;

en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de los documentos actualizados, al amparo de los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** los **CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y PROGRAMACION DE OBRA GANTT Y CPM ACTUALIZADOS** en la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista ejecutor **CONSORCIO LUAL**, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico [luis.llanos@lualco.com.pe](mailto:luis.llanos@lualco.com.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y





Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

